

5.1.5 TER Distrito Re4 (Texto incorporado por Ord Nº4544)

- a) Carácter Mixto: Comercial. recreativo. socio-cultural predominante. Residencial de alta y mediana densidad.
 - b) Delimitación: Según Plano Nº3 Zonificación
 - c) Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =500 m2

Frente mínimo = 15 m.

d) *Tipología Edilicia:* Se permiten edificios de perímetro libre.

Disposiciones Particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 3.0$$

Edificios de perímetro libre:

Altura máxima: No se establece altura máxima, esta resultará de la aplicación de las normas de tejido.

F.O.T. máximo = Uso residencial = 7.0

Usos Complementarios = 7.0

F.O.S. máximo = Uso residencial= 0.60

Usos complementarios= 0.75

Retiro obligatorio: Las parcelas frentistas a la Av. Gregorio Pomar, Av. Centenario y prolongación de calle Resoagli respetarán un retiro de fachada mínimo igual a 5 (cinco) metros. Las parcelas frentistas a las calles internas respetarán un retiro de fachada mínimo igual a 3 (tres) metros.



Sobre el espacio entre L.M. y L.E. solo se permitirán las salientes de los balcones, aleros y cornisas con un vuelo igual o menor que 1,50 metros y a partir de los 3 (tres) metros de la cota de la parcela. El espacio entre L.M. y L.E. deberá estar libre de toda edificación y parquizado de igual manera que el resto de superficie libre resultante de la Aplicación del F.O.S.; pudiendo ser utilizado como espacios libres parquizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, estableciéndose un porcentaje no inferior al 50% de la superficie de terreno absorbente.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4 - Usos según Distritos.

Nota: En este distrito, en caso de grandes edificios que ocupen la totalidad, igual o más del 60% de la manzana, podrá suprimirse el centro libre de manzana.